

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia

Edicto

Don Ramón Romero Navarro, Magistrado-Juez de Menores de Cádiz e Instructor del expediente disciplinario incoado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, contra don Mariano Toledano Soto, Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera.

Hago saber que en dicho expediente se ha formulado el siguiente pliego de cargos:

Don Ramón Romero Navarro, Magistrado-Juez de Menores número 1 de Cádiz e Instructor del expediente disciplinario incoado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, contra don Mariano Toledano Soto, Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera, practicadas que han sido las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, formula contra dicho Secretario los siguientes cargos:

Primero.-El expedientado, don Mariano Toledano Soto, es autor responsable de una falta muy grave prevista en el apartado b) del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, que tipifica el abandono de sus obligaciones como Secretario, en este caso como Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera, hasta el punto que desde el día 14 de septiembre de 1987, en que se incoó sumario ordinario número 43/1987 y auto de procesamiento por un presunto delito de malversación de fondos públicos contra el expedientado, sus funciones como Secretario han venido siendo desempeñadas, sucesivamente, por los Oficiales don Teodoro González Llera y doña Vicenta Godino Poza desde la mencionada fecha hasta el día 21 de julio de 1988 en que se hizo cargo de dicha Secretaría, como sustituto, don Ricardo Morales Rodríguez, Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de dicha localidad (testimonio obrante a los folios 24, 25 y 26 del expediente).

Segundo.-El expedientado es, asimismo, autor responsable de una falta muy grave, prevista en el apartado c) del artículo 94 del citado Reglamento, que sanciona la ausencia injustificada por más de diez días del lugar en que se presten los servicios; ausencia que se produce desde el día 14 de septiembre de 1987, en que tras serle recibida declaración por la presunta autoría de un delito de malversación de caudales públicos, se acordó la incoación de sumario ordinario 43/1987 y se dictó contra él auto de procedimiento con prisión incondicional, siendo declarado en rebeldía con fecha 5 de octubre de 1987 y librándose las oportunas requisitorias para su busca y captura (testimonio del sumario obrante a los folios 8 al 17, inclusive, del expediente). Según consta por informe policial obrante al folio 18 del expediente, el expedientado se encuentra en la actualidad en Brasil en unión de un hermano residente en dicho país.

El presente pliego de cargos lo formuló en Cádiz a 24 de octubre de 1990.

Y para que sirva de notificación al expedientado para que con vista de lo actuado pueda contestarlo en el plazo de ocho días y proponer la prueba que precise, expido el presente edicto, que habrá de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de

anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los fines del artículo 101-8.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Cádiz, 13 de noviembre de 1990.-El Instructor, Ramón Romero Navarro.-15.468-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución relativa a la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras del modificado número 1 del proyecto de construcción. Autovía de Andalucía, primer sector, Madrid-Bailén. Tramo: La Carolina (sur)-Bailén (oeste), puntos kilométricos 272 al 296. Variante de Bailén. (Clave: 11-J-2170-M1). Término municipal: Bailén

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984-1991), y en base a la Resolución de la Dirección General de Carreteras de 6 de noviembre de 1990, por la que se aprueba técnicamente el proyecto de referencia y se da orden de expropiación del mismo, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras antes citadas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Demarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.-Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados, en los tabloneros de anuncios de esta Demarcación y de su Unidad de Jaén, del excelentísimo Ayuntamiento de Bailén, y en resumen en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Jaén».

Segundo.-Señalar los días y horas, que se reseñan al final de esta Resolución en la relación de interesados, en las oficinas del excelentísimo Ayuntamiento de Bailén, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se considera necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto habrán de asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente o legalmente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de esta titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados de Peritos y Notarios, con gastos a su cargo.

Una vez publicada la Resolución, y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Señalamientos:

Término municipal de Bailén: De la finca número 1 a la 30 (ambas inclusive), día 15 de enero de 1991, a partir de las doce horas.

Término municipal de Bailén: De la finca número 31 a la 90 (ambas inclusive), día 16 de enero de 1991, a partir de las nueve horas.

Término municipal de Bailén: De la finca número 91 al final (ambas inclusive), día 17 de enero de 1991, a partir de las nueve horas.

Granada, 23 de noviembre de 1990.-El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Riaseco.-15.280-E.

GALICIA

Resolución sobre la declaración de utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación y se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de las fincas que se relacionan, afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 20-LU-2120 «Acondicionamiento de la carretera N-120 de Logroño a Vigo. Tramo: Penalva Ferreira, puntos kilométricos 16,889 al 31,000», término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense). Expediente complementario

Por estar incluido el citado proyecto, aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 13 de enero de 1989, en el plan general de carreteras, le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en dicho plan, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y siendo necesario para la ejecución de las obras del referido proyecto, la ocupación temporal de varias fincas en el término municipal de Nogueira de Ramuín, con el objeto de establecer caminos provisionales de acceso a la ubicación de las pilas del nuevo puente sobre el río Sil, como ampliación al expediente de ocupación temporal decretado por esta Demarcación con fecha 30 de mayo de 1990.

Esta Jefatura de Demarcación, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia de Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y teniendo en cuenta que los accesos seleccionados son los que mejor se acomodan a las necesidades técnicas, constructivas y de seguridad, para poder realizar los trabajos de construcción del referido viaducto, ha resuelto, en base a lo dispuesto en el artículo 108 y concordantes de dicha Ley y del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, llevar a cabo la ocupación temporal de aquellas fincas que se hacen constar en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín y señaladas en el plano adjunto a dicha relación, cuyos titulares se expresan, así como las demás circunstancias, a fin de establecer caminos provisionales de acceso a la ubicación de las pilas del nuevo puente sobre el río Sil, durante el plazo de tres años.

Como consecuencia de ello, se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal, que tendrá lugar el día 10 de enero de 1991, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, de trece a catorce horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario. A dicho acto, deberán asistir los titulares afectados, personalmente o bien debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que

se publica, podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle Concepción Arenal, número 1, 1.º, La Coruña) y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan por la ocupación temporal.

Se hace constar que esta resolución es ejecutiva, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justo precio para la ocupación temporal de las fincas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se hace constar asimismo, que en este expediente la Empresa «Huarte, Sociedad Anónima», adjudicataria de las obras de referencia, asume la condición de beneficiaria.

La Coruña, 11 de diciembre de 1990.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—8.103-C.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Infraestructura del Transporte

Resolución por la que se abre información pública sobre necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto «Aeropuerto de El Hierro. Servidumbre de paso aérea y subterráneo en el término municipal de Frontera»

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre la información pública para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos a fin de rectificar posibles errores en la relación adjunta, y asimismo cualquier otra alegación que estimen pertinente, indicando en este caso los motivos razonados de las mismas.

Las alegaciones escritas y la justificación documental de las mismas podrán presentarse en esta Jefatura del Área de Proyectos del Transporte Aéreo, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28036 Madrid, durante un plazo de quince días hábiles desde la presente publicación. Para mayor información en las oficinas de dicho Centro y en el propio Ayuntamiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.—El Ingeniero Jefe del Área de Proyectos del Transporte Aéreo, Federico Rodríguez Bonaut.—15.469-E.

Relación de fincas y propietarios afectados por la expropiación, con expresión de número de finca, propietarios, polígono, parcela, superficie y M. L. de servidumbre y clase de cultivo

1. María Gutiérrez Quintero. 43. 906-b. 18 áreas 50 centiáreas. 48. Erial (segunda).
2. Teresa Cabrera Morales. 43. 900-ab. 22 áreas 94 centiáreas. 46. Cereal (segunda) y secano erial.
3. Angel Cañas Pérez. 43. 905-a. 12 áreas 58 centiáreas. 20. Cereal (segunda) y secano.
4. Juan González Cabrera. 43. 903. 24 áreas 66 centiáreas. 60. Erial (segunda).
5. José Sánchez Padrón. 43. 904. 35 áreas 2 centiáreas. 75. Erial (segunda).
6. Desconocido. 43. 910. 18 áreas 2 centiáreas. 15. Viña.
7. Cirilo Quintero Padrón. 43. 912-a. 19 áreas 72 centiáreas. 70. Viña (segunda).

8. Amelia Hernández Hernández. 43. 913-ab. 44 áreas 80 centiáreas. 64. Viña (segunda) y erial.
9. José Pérez Machín. 43. 914-b. 18 áreas 40 centiáreas. 44. Erial (segunda).
10. Emerenciana Padrón Gutiérrez. 43. 918-b. 15 áreas 30 centiáreas. 30. Erial (segunda).
11. María Quintero Zamora. 43. 919-b. 15 áreas 30 centiáreas. 18. Erial (segunda).
12. Nazaria Gutiérrez Padrón. 43. 878-ab. 54 áreas 60 centiáreas. 132. Viña (segunda).
13. Lorenzo Benitez. 43. 876. 17 áreas 60 centiáreas. 20. Viña (segunda).
14. H. Juan González Padrón. 43. 1.047-a. 40 áreas. 64. Cereal (segunda) y secano.
15. José Fernández Quintero. 43. 844. 12 áreas. 64. Frutal seco (segunda).
16. Juan González Padrón. 43. 843-b. 6 áreas 70 centiáreas. 40. Frutal seco (segunda).
17. Avelina Hernández Sánchez. 43. 841. 7 áreas 20 centiáreas. 40. Viña (segunda).
18. Ildefonso Padrón Morales. 43. 840-ab. 8 áreas. 30. Viña (segunda).
19. Olga González Hernández. 43. 660-a. 17 áreas 86 centiáreas. 24. Viña (segunda).
20. Florentina Hernández. 43. 659-ab. 56 áreas 30 centiáreas. 90. Frutal seco (segunda).
21. Pedro Padrón Machín. 43. 613-a. 12 áreas 32 centiáreas. 30. Viña (segunda).
22. Juan Quintero Hernández. 43. 614-b. 1 hectárea 18 áreas 44 centiáreas. 148. Frutal seco (segunda).
23. Juan Pérez Padrón. 43. 199. 61 áreas 4 centiáreas. 40. Improductivo.
24. José González Gutiérrez. 43. 198. 56 áreas 68 centiáreas. 118. Improductivo.
25. Avelina Hernández Gutiérrez. 43. 196. 30 áreas 52 centiáreas. 45. Erial (segunda).
26. María Quintero Morales. 43. 195-a. 17 áreas 44 centiáreas. 35. Erial (segunda).
27. María Quintero Morales. 43. 194. 8 áreas 72 centiáreas. 20. Viña (segunda).
28. Jeverina Padrón Quintero. 43. 192-a-a. 39 áreas 24 centiáreas. 68. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
29. Aquilino Morales. 43. 219-b. 26 áreas 16 centiáreas. 25. Viña (segunda).
30. Eleuterio Casares Morales. 43. 191-a-a. 34 áreas 48 centiáreas y 40 centiáreas. 50. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
31. Lucrecia Cabrera Morales. 43. 212. 8 áreas 72 centiáreas. 42. Cereal (segunda) y secano.
32. Desconocido. 43. 214. 9 áreas 32 centiáreas. 58. Cereal seco (segunda).
33. Gabriel Morales Morales. 43. 180-b. 1 hectárea 22 áreas 8 centiáreas. 70. Improductivo.
34. Francisco Machín Hernández. 43. 175-b. 47 áreas 96 centiáreas. 30. Erial (segunda).
35. Juan Machín Hernández. 43. 176-b. 78 áreas 48 centiáreas. 52. Erial (segunda).
36. Silvestre Machín Hernández. 43. 177-a. 86 áreas 80 centiáreas y 40 centiáreas. 50. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
37. María Machín Hernández. 43. 178-a. 99 áreas 78 centiáreas y 50 centiáreas. 90. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
38. Emilio Padrón Casañas. 43. 18-a. 69 áreas 36 centiáreas y 40 centiáreas. 128. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
39. Bartolomé Quintero Fernández. 43. 17-a. 36 áreas 81 centiáreas y 25 centiáreas. 38. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
40. Jovita González Padrón. 43. 15-a. 1 hectárea 12 áreas 86 centiáreas y 50 centiáreas. 140. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
41. Toribio Hernández Morales. 43. 13-a. 64 áreas 90 centiáreas y 50 centiáreas. 48. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
42. Juan Gutiérrez Monteverde. 43. 14-a. 47 áreas 56 centiáreas y 40 centiáreas. 80. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
43. Enrique Hernández Armas. 44. 118. 1 hectárea 43 áreas 50 centiáreas. 100. Erial (segunda).
44. María Hernández Quintero. 44. 119-a. 1 hectárea 71 áreas 70 centiáreas y 50 centiáreas. 110. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).

45. Avelina Hernández Sánchez. 44. 122-a. 88 áreas 70 centiáreas y 1 área 50 centiáreas. 160. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
46. Inocencia Durán Casañas. 44. 117-a-b. 4 hectáreas 18 áreas 20 centiáreas. 245. Erial (segunda).
47. Juan Hernández Sánchez. 44. 116-a-b. 2 hectáreas 54 áreas 20 centiáreas. 100. Erial (segunda) y frutal seco.
48. Lázaro Machín Fernández. 44. 114-a. 4 hectáreas 22 áreas 30 centiáreas. 157. Erial frutal (segunda).
49. Francisco Quintero Hernández. 44. 113. 1 hectárea 55 áreas 80 centiáreas. 100. Erial (segunda).
50. Juan Gutiérrez Monteverde. 44. 111. 1 hectárea 35 áreas 30 centiáreas. 62. Erial (segunda).
51. María José Quintero Dorta. 44. 110. 53 áreas 76 centiáreas. 54. Erial (segunda).
52. Manuel Brito Morales. 44. 108. 76 áreas 80 centiáreas. 82. Erial (segunda).
53. Pedro Padrón Gutiérrez. 44. 44-b. 72 áreas 96 centiáreas. 87. Erial (segunda).
54. Manuel Hernández González. 44. 45. 80 áreas 64 centiáreas. 38. Erial (segunda).
55. José Quintero Hernández. 44. 46. 1 hectárea 92 áreas. 60. Erial (segunda).
56. Basilio Hernández Cabrera. 44. 1-a. 2 hectáreas 38 áreas 8 centiáreas. 462. Erial (segunda) y frutal seco.
57. Desiderio González. 44. 6-a. 70 áreas 96 centiáreas y 2 áreas. 60. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
58. Cirilo Monteverde Pérez. 44. 7-a. 94 áreas 50 centiáreas y 1 área 50 centiáreas. 123. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
59. José González Padrón. 46. 221-b. 83 áreas 16 centiáreas. 268. Improductivo y erial frutal.
60. Desconocido. 46. 160. 30 áreas 24 centiáreas. 80. Frutal seco (segunda).
61. Cándida González Quintero. 46. 162. 79 áreas 38 centiáreas. 36. Frutal seco (segunda).
62. José González Fernández. 46. 161. 86 áreas 94 centiáreas. 122. Frutal seco (segunda).
63. Matías Quintero Monteverde. 46. 287-a. 52 áreas 42 centiáreas y 50 centiáreas. 154. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
64. Desconocido. 46. 166-a-b. 56 áreas 70 centiáreas. 52. Frutal seco (segunda).
65. Emiliano Fernández Montero. 46. 165. 49 áreas 14 centiáreas. 50. Improductivo.
66. Juan Suárez Melián. 46. 168. 37 áreas 80 centiáreas. 18. Improductivo.
67. José Pérez Machín. 46. 79. 3 hectáreas 36 áreas 42 centiáreas. 227. Frutal seco (segunda).
68. Clodoaldo Machín Gles. 46. 80-b. 84 áreas 50 centiáreas. 110. Frutal seco (segunda).
69. Gabino Hernández Padrón. 46. 82. 1 hectárea 31 áreas 82 centiáreas. 100. Frutal seco (segunda).
70. Pedro Fernández Montero. 46. 84. 23 áreas 66 centiáreas. 17. Erial (segunda).
71. Gabina Padrón Montero. 46. 101-a-b. 98 áreas 2 centiáreas. 168. Erial (segunda) y frutal seco.
72. José Gutiérrez Quintero. 46. 100-a. 53 áreas 8 centiáreas y 1 área. 122. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
73. Ramón Zamora Vargal. 46. 39-a-b. 34 áreas 80 centiáreas. 125. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
74. Vidal Montero Morales. 46. 38-b. 50 áreas 70 centiáreas. 20. Frutal seco (segunda).
75. Emerenciana Hernández Padrón. 46. 37-a. 67 áreas 60 centiáreas. Erial (segunda) y frutal seco (segunda).
76. Juan Fernández Morales. 46. 181-b. 30 áreas 42 centiáreas. 54. Frutal seco (segunda).
77. Patricio Cabrera Pérez. 46. 25-a-b. 61 áreas. 95. Erial (segunda) y frutal seco.
78. Antonio Negrín González. 46. 19-a-b-c. 5 hectáreas 44 áreas 18 centiáreas. 310. Erial (segunda), frutal seco y pinar.
79. Juan Fernández Machín. 46. 18-a-c. 5 hectáreas 70 áreas. 300. Frutal seco (segunda) e improductiva.
80. Juan Hernández. 46. 15. 1 hectárea 5 áreas. 100. Frutal seco (segunda).
81. Longino Morales Gutiérrez. 46. 14-a. 93 áreas 75 centiáreas. 43. Erial (segunda) y frutal seco.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales

GIRONA

Resolución de autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al tramo de gasoducto Flaçà-Forallac. Referencia 251/8-VG

Por Orden del Departamento de Industria y Energía de 24 de noviembre de 1986, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», es titular de concesiones administrativas para la conducción y el suministro de gas, mediante redes de distribución a los usuarios domésticos, comerciales e industriales a diversos términos municipales, entre los cuales se encuentran los de La Pera, Rupia, Corçà, La Bisbal d'Empordà y Forallac.

Por Orden del Consejero de Industria y Energía de 2 de junio de 1986 se declaró a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima» de interés preferente para la construcción de las instalaciones y la realización de las inversiones necesarias para diversos proyectos de gasoductos y redes de distribución, entre los cuales se encuentra el proyecto de conducción y suministro de gas natural, tramo Flaçà-Forallac.

Con fecha 9 de junio de 1988 «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», solicitó ante el Servicio Territorial de Industria en Girona la autorización administrativa de las instalaciones del tramo de gasoducto Flaçà-Forallac. Las instalaciones comprenden la conducción principal para el transporte de gas natural, que tiene su origen en el término municipal de Flaçà, atravesando posteriormente los de La Pera, Rupia, Corçà, La Bisbal d'Empordà y Forallac. El punto de origen mencionado anteriormente corresponde al punto final del proyecto de conducción y suministro de gas natural, tramo Celrà-Flaçà. Este proyecto constituye la sexta fase de realización de las instalaciones del gasoducto Montmeló-La Bisbal d'Empordà-Canet de Mar-Palamós.

Solicitados los informes preceptivos a los Ayuntamientos y Organismos afectados y sometido a información pública el proyecto correspondiente, en el cual se incluye la lista concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, no se han recibido alegaciones. Trasladados los condicionados impuestos por los Ayuntamientos y Organismos oficiales a la beneficiaria, ésta ha aceptado los mismos.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Combustibles Gaseosos; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, aplicación y traslado de industrias; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la cual se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo,

He resuelto autorizar a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima» las instalaciones correspondientes al tramo de gasoducto Flaçà-Forallac que se describen a continuación:

Ramal de distribución principal en AP-16, con conducciones a varias industrias.

Términos municipales afectados: Flaçà, La Pera, Rupia, Corçà, La Bisbal d'Empordà y Forallac.

Características:

Longitud: 15.259 metros lineales; diámetros: 6", 3" y 2"; espesores: según la categoría del emplazamiento.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal: 5.315 Nm³/h.

Origen en el V-34, punto kilométrico 5,979, en el término municipal de Flaçà (punto final del tramo Celrà-Flaçà), desde donde continúa, atravesando los términos municipales de La Pera, Rupia, Corçà, La

Bisbal d'Empordà y Forallac, con conducciones a varias industrias.

Material: Acero API 5L Gr.B.

Presupuesto total: 117.084.964 pesetas.

Condiciones

Esta autorización se otorga con las condiciones generales previstas en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, que regula el régimen de instalación, modificación y traslado de industrias, y, además, las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deben realizarse de acuerdo con las especificaciones y los planos del proyecto firmado por don Ramón Domingo Guiu y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con el número de visado 86.621, de 3 de junio de 1988.

El peticionario deberá solicitar y obtener del Servicio Territorial de Industria autorización para realizar cualquier modificación del proyecto que se autoriza.

2. El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones es de veinte meses, a partir de la fecha de ocupación de las fincas afectadas.

3. El Servicio Territorial de Industria, en su ámbito de competencia, podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas éstas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias por lo que respecta al cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas, así como ordenar la introducción de modificaciones de detalle del proyecto que resulten adecuadas.

El peticionario deberá comunicar al Servicio Territorial de Industria, con la antelación suficiente, la fecha de inicio de las obras y su programación, y las fechas de realización de las pruebas, así como cualquier incidencia digna de mención.

4. Cuando finalicen las obras, el peticionario deberá remitir al Servicio Territorial de Industria el certificado de final de obra, firmado por técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustarán al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación, adjuntando al mismo, si fuera necesario, las actas, pruebas y los controles reglamentarios.

5. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público deben realizarse de conformidad con los condicionantes técnicos impuestos por los Organismos competentes afectados.

6. El peticionario debe asegurar el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en servicio, con el fin de garantizar en todo momento que se mantienen las condiciones reglamentarias de seguridad.

7. Las instalaciones que se autorizan originarán las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

Servidumbre de paso

Las afecciones serán las siguientes:

7.1 La imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros para presiones máximas de servicio efectivas iguales o inferiores a 16 bar., dentro de la cual correrá enterrada la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y de la señalización que sea necesaria. Todo esto tanto enterrado como a la vista. Los límites de la citada franja quedarán definidos a 1,5 metros, respectivamente, a cada lado del eje del trazado de la conducción.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización, efectuar la renovación, vigilancia y mantenimiento; por lo cual se dispondrá en la citada franja del libre acceso del personal, los elementos y medios necesarios con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

7.2 La servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier

tipo de obstáculo, el ancho máximo de la cual será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

7.3 La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a los 50 centímetros en la franja a que se refiere el apartado 7.1.

7.4 La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimiento de tierras en la franja a que se refiere el apartado 7.1.

7.5 No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar cualquier acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si fuera preciso, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 1,5 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado anteriormente, será necesario pedir autorización al Servicio Territorial de Industria de la Generalidad, los cuales podrán concederla previa petición del informe a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», y aquellos Organismos que considere conveniente consultar.

7.6 Todo lo indicado en los apartados anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.

7.7 Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se indican en los planos parcelarios, en el vuelo, suelo y subsuelo, necesarias para la construcción de las instalaciones de recepción, filtraje, regulación de presión y medida del gas y elementos anexos a la misma, así como la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cerramiento y vallado de protección a la totalidad de los perímetros, para la salvaguarda de las instalaciones, de elementos extraños o intrusos.

A efectos del cumplimiento de lo que establece esta condición «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», antes del montaje y puesta en servicio de las instalaciones, deberá recoger las servidumbres y las limitaciones de dominio que se indiquen en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados y queda obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, si es preciso, a notificar su presunto incumplimiento al Servicio Territorial de Industria.

8. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas, suministro de datos inexactos, cancelación de la concesión administrativa o por una causa excepcional que lo justifique.

9. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros Organismos o Entidades públicas, necesarios para realizar las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía en el plazo de quince días hábiles desde su publicación.

Gerona, 21 de noviembre de 1990.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria de Gerona (en funciones), Manuel Hinojosa i Aienza.-7.923-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Carreteras

Información pública para aprobación definitiva del «Estudio informativo de la variante de Sucina en la MU-301»

Habiéndose aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Poli-

tica Territorial y Obras Públicas el «Estudio informativo de la variante de Sucina en la MU-301», y antes de resolver sobre su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras y 35 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual podrá ser examinado el referido estudio informativo en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en calle Calderón de la Barca, número 16, segunda planta, de Murcia, así como en los locales del Ayuntamiento de Murcia, al objeto de que durante el indicado plazo y en las citadas oficinas puedan presentarse alegaciones y observaciones que, en todo caso, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la variante proyectada y sobre la concepción global de su trazado.

Murcia, 25 de octubre de 1990.—El Director general de Carreteras, Jesús María López Ruiz.—9.836-A.

Información pública para aprobación definitiva del «Estudio informativo de las variantes de Cehegín y Caravaca (C-415 y C-330)»

Habiéndose aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas el «Estudio informativo de las variantes de Cehegín y Caravaca (C-415 y C-330)», y antes de resolver sobre su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Regional de Carreteras y 35 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual podrá ser examinado el referido estudio informativo en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en calle Calderón de la Barca, número 16, segunda planta, de Murcia, así como en los locales de los Ayuntamientos de Cehegín y Caravaca, al objeto de que durante el indicado plazo y en las citadas oficinas puedan presentarse alegaciones y observaciones que, en todo caso, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la variante proyectada y sobre la concepción global de su trazado.

Murcia, 29 de octubre de 1990.—El Director general de Carreteras, Jesús María López Ruiz.—10.457-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

Servicios Territoriales de Industrias no Agrarias, Energía y Minas

BADAJOS

Expropiación forzosa, urgente ocupación

Por «Nero, Sociedad Anónima», como titular del grupo minero «San Nicolás» 9.157, del término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), arrendado actualmente a don José María González-Vaiverde Hortal, ha sido solicitada a través de este Servicio de Minas de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, la expropiación por el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, parte de la superficie que ocupan las concesiones «San Nicolás» 9.157, «Arreglo» 9.158, «Cerrojo» 9.159 y «Galía» 9.161, integradas en dicho grupo minero. Para camino de acceso, que parte de la carretera de Puebla de la Reina a Valle de la Serena, a unos

7 kilómetros de este último pueblo, se ha previsto 8.380 y 4.640 metros cuadrados en aquellos que bordean las explotaciones, necesarios también para el transporte del mineral a la planta de tratamiento, todos ellos dentro de la finca nombrada «Colonia de Don Diego» y otros nombres, propiedad de doña María Trinidad Alguacil-Carrasco Dávila y sus hijos don Luis Miguel, don Gonzalo y don Jaime Sosa Alguacil-Carrasco.

El referido perímetro comprende la siguiente designación:

- P. 0 a P. 1: 37,25 metros, 69° 72'.
- P. 1 a P. 2: 284 metros, 379° 23'.
- P. 2 a P. 3: 195,25 metros, 273° 11'.
- P. 3 a P. 4: 57,50 metros, 372° 47'.
- P. 4 a P. 5: 457 metros, 248° 05'.
- P. 5 a P. 6: 331,10 metros, 231° 24'.
- P. 6 a P. 7 cno: 76 metros, 276° 87'.
- P. 8 cno a P. 9: 587,25 metros, 29° 57'.
- P. 9 a P. 10: 356 metros, 76° 01'.
- P. 10 a P. 11: 300,50 metros, 177° 04'.
- P. 11 a P. 12: 112 metros, 79° 16'.
- P. 12 a P. 0: 400 metros, 379° 27'.

que equivale a una superficie de:

Superficie a ocupar dentro de las concesiones: 382.048 metros cuadrados.

Superficie a ocupar camino de acceso: 8.380 metros cuadrados.

Superficie a ocupar camino de servicio: 4.640 metros cuadrados.

Total superficie: 395.068 metros cuadrados.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito, ante este Servicio de Minas —calle Fernández de la Puente, 11, principal, Badajoz— en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Badajoz, 3 de octubre de 1990.—El Jefe del Servicio, Pedro García Isidro.—2.737-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LAS ROZAS DE MADRID

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 1990, modificó los pliegos de condiciones, relativos a los servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes, vigilancia de instalaciones municipales y transporte discrecional. En todos ellos se fija como fecha límite de presentación de ofertas el 29 de diciembre de 1990, a las trece horas, y la apertura de las mismas el 31 de diciembre, a las once horas. Igualmente en el primer pliego de condiciones indicado, se aumenta el número de instalaciones a mantener, quedando el resto invariable. Los anteriores pliegos se someten de nuevo a información pública, por término de ocho días hábiles.

Las Rozas de Madrid, 12 de diciembre de 1990.—11.224-A.

PALMA

Sección de Adquisiciones y Expropiaciones

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Primero.—Optar por el procedimiento de tasación conjunta a los efectos de determinar el justiprecio de los bienes y derechos contenidos en la U.A. 8.5 del P.E.R.I. del Jonquet, toda vez que la aprobación definitiva de la delimitación de la referida U.A. que

fija como sistema de actuación el de expropiación, de conformidad con el artículo 64 de la Ley del Suelo, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Segundo.—Aprobar el proyecto de expropiación de la U.A. 8.5 del Plan Especial de Reforma Interior del Jonquet, que se acompaña al presente acuerdo, con el cambio de titularidad introducido con posterioridad a la aprobación definitiva de la Unidad de Actuación y que es el siguiente: Propietario del inmueble sito en la plaza número 1, 7, y otro, según nota registral, Domingo Heredia Muñoz.....

Tercero.—Someter el proyecto de expropiación a información pública por término de un mes, mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Cuarto.—Notificar, individualmente, a los que aparecen en el proyecto de expropiación (anexo I) como titulares, el presente acuerdo, con traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.»

Lo que se publica para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, se puedan formular las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes, en particular, en lo que concierne a titularidad o valoración de los derechos afectados por la expropiación y ello en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación. Constando en la Sección de Adquisiciones y Expropiaciones de este excelentísimo Ayuntamiento de Palma el proyecto de expropiación de la U.A. 8.5 del P.E.R.I. del Jonquet, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Palma, 5 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.—9.991-A.

ZARAGOZA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual del Plan General en cuanto al uso de la parcela de equipamiento número 63.6 de Casetas, según proyecto redactado de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.166.768/89 a información pública durante el plazo de un mes en la Gerencia de Urbanismo, calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 1 de junio de 1990.—El Alcalde-Presidente, P. A. de S. E., el Secretario general.—5.153-A.

★

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990, acordó aprobar, con carácter inicial, la modificación del Catálogo de Edificios Urbanos del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, consistente en la exclusión del edificio número 19 de la calle Sixto Celorio y en el cambio de catalogación de los edificios números 21, 23, 25, 27 y 29 de la calle Sixto Celorio, pasando de interés arquitectónico a interés ambiental, según proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.078.774/89 a información pública durante el plazo de un mes en la Gerencia de Urbanismo, calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 1 de junio de 1990.—El Alcalde-Presidente, P. A. de S. E., el Secretario general.—5.153-A.